

9.585

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional Nº 26.529 – Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación con fecha 21 de octubre de 2009.-

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública, a través del área que se disponga.-

ARTÍCULO 3º.- En todas las instituciones de Salud, Públicas y/o Privadas, deberá exhibirse en un lugar perfectamente visible, un letrero con el siguiente texto: **Ley Nº 9.585 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.529 – Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud – A disposición en la Oficina de Admisión para su consulta.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **NICOLASA CRISTINA SAÚL.-**

L E Y Nº 9.585.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO